

SÍNTESIS SUP-JDC-742/2020 y acumulados

ACTORES: Frente por la Cuarta Transformación, Organización Encuentro Solidario, Libertad y Responsabilidad Democrática y Gubernatura Indígena Nacional.

Tema: Procedimiento de constitución de partidos políticos nacionales (PPN).

Hechos

Consejo General del INE

Acto impugnado. El veintiocho de mayo, el CG del INE determinó reanudar las actividades inherentes al procedimiento de constitución de PPN. Inconformes, las organizaciones presentaron juicios ciudadanos.

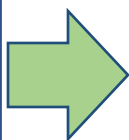
Juicios ciudadanos

Demanda. El 9 y 10 de junio, los actores presentaron ante el INE demandas de juicios ciudadanos, la cuales fueron remitidas en su momento ante esta Sala Superior.

Consideraciones

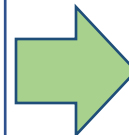
Agravios

Inconstitucionalidad de diversos preceptos de la LGPP y del instructivo (Frente por la Cuarta Transformación)



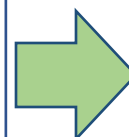
Inoperantes porque no controvierten directamente las consideraciones del acuerdo impugnado, sino pretenden evidenciar otras presuntas irregularidades, pero ajenas a esa determinación. También se consideran inoperantes por la actualización de la eficacia refleja de la cosa juzgada, debido a que esta SS ya se ha pronunciado sobre esos temas, al resolver el diverso JDC-216/2020.

Posibilidad de reanudar actividades relativas a la constitución como PPN (Gubernatura Indígena Nacional)



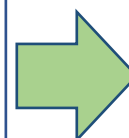
Infundado porque la actora parte de la premisa inexacta de que está en una situación similar a la de otras organizaciones que sí solicitaron su registro como PPN, cuando en realidad su procedimiento está en una fase distinta. Su etapa de preparación para ser PPN aún está en una fase de realización de asambleas, motivo por el cual no se le puede incluir en las que reanudarán actividades.

Fecha límite para resolver sobre el registro y violación a otros derechos (Organización Encuentro Solidario y Libertad y Responsabilidad Democrática)



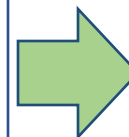
Infundado porque sí hay causa que justifica emitir la resolución a más tardar el 31 de agosto, consistente en la existencia de una situación extraordinaria, la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID. Esto motiva a un ajuste de plazos del procedimiento de constitución de PPN, a fin de garantizar una revisión exhaustiva de los requisitos.

Imposibilidad de recibir financiamiento por dos meses y acceso a la radio y tv (Libertad y Responsabilidad Democrática)



Inoperantes porque el tema de financiamiento público a los PPN de nueva creación, a partir de que surta efectos el registro respectivo, fue controvertido por la actora en distinto medio de impugnación. De igual forma, en cuanto al tiempo en radio y televisión en este momento no le genera agravio, dado que tendrá derecho a esa prerrogativa hasta que obtenga su registro como PPN.

Procedimiento sumario de resolución de procedimientos (Organización Encuentro Solidario y Libertad y Responsabilidad y Democrática)



Parcialmente fundado, porque los plazos otorgados en beneficio de las partes no pueden ser reducidos o limitados por la autoridad, conforme a lo siguiente:
-Plazo para que los quejosos aclaren la queja o subsanen algún requisito es de 3 días (procedimiento ordinario sancionador), en tanto que, se redujo a 1 día (sumario).
-Plazo para desahogar el emplazamiento y rendir alegatos es de 5 días (procedimiento ordinario), pero se redujo a 3 días (sumario).
-Plazo para desahogar la vista respectiva, en caso de que se ofrezca y aporte una prueba superveniente, es de 5 días (ordinario), siendo que, en el sumario es de 2 días.

Conclusión: Se **modifica** el acto impugnado, a efecto de que la autoridad responsable observe los plazos que rigen en el procedimiento ordinario sancionador respecto a los derechos de las partes.